

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1784

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL**
DEMANDADO :FERNANDO DIAZ SAAVEDRA C.C. 16.599.042
RADICACION :760014003 001 2019 00116 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.
La liquidación del crédito con corte al 31 de marzo de 2023 suma por \$4.379.933,33 M/CTE, y las costas están tasadas \$336.300,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$1.559.040,00 M/CTE el 17 de octubre de 2023

Por tanto, se dispondrá la entrega de dineros que a la fecha se encuentran retenidos para el proceso como como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. MARGARITA MARÍA SALCEDO ARIZA C.C. No. 31.644.154, las sumas de dineros retenidos para el proceso con abono a la obligación

469030002987657	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 222.720,00
469030002998272	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 222.720,00
469030003009212	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 222.720,00
469030003017647	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 249.600,00
469030003028570	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 249.600,00
469030003037494	9002451116	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 249.600,00
					\$ 1.416.960,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca2f7c0bf2df44d9e432b6485d0e0c322689fa8648084ff76eca16e782ac817**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1823

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE HOLCIM COLOMBIA S.A NIT. 860.009.808 – 5
DEMANDADO CONSTRUCCIONES Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES DE
OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.440.187 – 0
RADICADO 76001-40-03-001-2020-00489-00

Procede el despacho a resolver sobre el desistimiento tácito por inactividad del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisadas las presentes diligencias se advierte que la última actuación que dio impulso al proceso fue el auto calendarado el **10 de mayo de 2021**, por medio del cual se **aprueba liquidación de crédito**, auto que fue notificado por anotación en estado del **11 de mayo de 2021**, sin que a la fecha se evidencie impulso procesal por parte del actor.

El artículo 317, numeral 2, del Código General del Proceso señala: “*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. - El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)*”

Así las cosas, encontrándose el proceso en Ejecución Forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, cumpliéndose a cabalidad los presupuestos de la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del mismo, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones, el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso **Ejecutivo Singular** adelantado por **HOLCIM COLOMBIA S.A NIT. 860.009.808 – 5** contra **CONSTRUCCIONES Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.440.187 – 0** por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP).

SEGUNDO. Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas. Librese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada **previa verificación de la no existencia de remanentes.**

MEDIDA CAUTELAR DECRETADA	OFICIO QUE EJECUTO ORDEN
Embargo y secuestro de CUENTAS BANCARIAS que posee el demandado contra CONSTRUCCIONES Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.440.187 – 0 en entidades financieras - BANCOS DE OCCIDENTE; BANCO AV VILLAS; BANCOLOMBIA; BANCO POPULAR;	No. 1793 del 22 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Cali.



BANCO BBVA; BANCO DE BOGOTA; BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; BANCOOMEVA; BANCO FALABELLA; BANCO CORPBANCA; BANCO W; BANCO BANCAMIA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MULTIBANK; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Por secretaria líbrense las comunicaciones y remítanse a los destinatarios, dejando constancia en el expediente.

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6° Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635c4cce8384ed509cfc95c35a138988b296773f6d5082866690bb5a36f8e3a0**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01734

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE VIDAL FORERO C.C. 16.780.964
RADICACION : 76 001 4003 001 2020 00395 00

Solicita el demandante requerir a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, para que informe sobre las gestiones adelantadas para el decomiso del vehículo de placas IZN855.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR por segunda vez a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES para que atendiendo la orden de decomiso del vehículo de placas **IZN855**, de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE VIDAL FORERO C.C. 16.780.964**, comunicada por Oficio No. CND/004/187/2022 del 07 de febrero de 2022, y oficio CND/004/1715/2022 del 07 de septiembre de 2022, enviado desde el correo institucional el 03 de octubre de 2022, informe la gestión adelantada y/o proceda a su diligenciamiento. **OFICIESE.**

Por secretaria, REMITASE la comunicación a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, con copia al demandante y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdce449878c7c7198e68492074955e71147005f400b55acb3bb4487a2c65869**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01736

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUISA FERNANDA SARRIA ARIAS c.c. 1.144.048.727
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00240 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente, el apoderado presenta renuncia al poder conferido por el demnadante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con c.c. 16.597.691 y T.P. 34.456 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante FNG, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8975744af4152e1d941dfa192a518d0969eccade25cb0d6b72ec84a7e468461c**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1603

PROCESO : EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00828 00

Presenta informa de bodegaje la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. a 29 de febrero de 2024, a saber:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6521	CQE733	AUTOMOVIL	25/04/2022	29/02/2024	\$ 8.051.930	\$ 1.529.867	\$ 9.581.797

Aporta el demandante por correo del 19 de marzo de 2024 constancia de pago del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987 art. 7º por \$450.000,00, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

En diligencia del 14 de marzo de 2024 **a las 2 p.m.** se adjudica al demandante CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9, el vehículo de placas CQE-733, marca Chevrolet, línea Aveo, clase Automóvil, modelo 2008, en la suma de **\$9.000.000,00 M/CTE.**

La liquidación del crédito en firme a 14 de marzo de 2023 suma \$11.155.398,23 M/CTE y las costas están tasadas en \$546.670,00 M/CTE. No se encuentran acreditados nuevos gastos.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P. se procederá a su aprobación del remate.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **14 de marzo de 2024** a las 2 p.m. en la que se adjudicó a **CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9**, el siguiente bien:

VEHICULO de placas CQE-733, marca Chevrolet, línea Aveo 1.6. ADRS C/A, clase Automóvil, modelo 2008, color GRIS BRETAÑA, SERIE 9GATJ51648B029280, motor F16D3845159C, en la suma de **\$9.000.000,00 M/CTE.**

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes que afecten al bien.

- **OFICIO No. 1605** de 29 de octubre de 2021 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que comunica la medida de embargo sobre el vehículo.
- **Oficio No. 0002** de 24 de enero de 2022 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para el decomiso a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, y No. 0001 de la misma fecha a POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES DE CALI
- **SECUESTRE DHM SERVICIOS E INGENERIA** a quien se comunicará esta decisión y se requerirá para que rinda cuentas comprobadas de su administración y para que la haga entrega del bien al rematante adjudicatario **CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9**, comunicándolo al despacho.

- **OFICIAR a CALIPARKING** comunicándole la decisión adoptada en esta providencia, y solicitándole que le entregue el vehículo de placas CQE-733, marca Chevrolet, línea Aveo 1.6. ADRS C/A, clase Automóvil, modelo 2008, color GRIS BRETAÑA, SERIE 9GATJ51648B029280, motor F16D3845159C al demandante rematante **CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9**, a través de su autorizado y se le solicita que informe la fecha de entrega del vehículo.

2.1. PARA LA CANCELACION del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo a favor de **CREDILATINA S.A.S.**, se requiere al demandante para que adelante las gestiones pertinentes.

POR SECRETARIA, líbrense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al adjudicatario a su correo de contacto: mldinmobiliaria@hotmail.com

TERCERO. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado.

CUARTO. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

POR SECRETARIA bríndese al demandante información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

QUINTO. Se ordena al demandado que haga entrega al demandante rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

SEXTO. SE REQUIERE al demandante para **ACTUALICE** la liquidación con la imputación de valor de la adjudicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977808fcb9015b7b42a37d2f6fcab04905748d2e28d061fe9d7536886e20dde9**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01743

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOHN BORESOFF C.C. 16.458.818
RADICACION : 76 001 4003 002 2021 00421 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente, el apoderado presenta renuncia al poder conferido por el demnadante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con c.c. 16.597.691 y T.P. 34.456 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante FNG, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b566f7fe4e40662c3eed088ad85910cbe74e0cae55f414d48b8b664059f504ad**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1683

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
“COOAFIN”**
DEMANDADO : DAMARIS BURBANO LOAIZA C.C. 31.266.703
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00415 00

Obra liquidación del crédito ub. 010.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceb0561172265925c83b8a5ea4cabbbd51bc4513003b39cb316abe2c5285a36**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1785

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR
COOFIPOPULAR**
**DEMANDADO : GERMAN ARTURO BAQUERO OCAMPO C.C. 16.635.693
LUZ ELENA OCAMPO DE BAQUERO C.C. 29.866.088**
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00670 00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados titulo para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28b66d522ef2d25999949893b2e016f9200cf5d5929cc844e65c02000a339ce**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01744

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION LICEO FRANCES PAUL VALERY
DEMANDADO : JAIRO IVAN RAMIREZ ROJAS – BEATRIZ EUGENIA CAICEDO
BUENO
RADICACION : 76 001 4003 005 2019 00335 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA y BANCO ITAU.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 401892024
Demandante CORPORACION LICEO FRANCES PAUL VALERY
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIRO IVAN RAMIREZ ROJAS - 80424327	Cuenta Ahorros - - 6310	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

BANCO ITAU:

Oficio 004018920
Proceso: 76001400300520190033500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
80424327	JAIRO IVAN RAMIREZ ROJAS

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

SEGUNDO. - En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida.

Por **secretaría** **REMITIR** la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226db0f156ea47cd935eaeabd3be6697914d8da627e6fbb23e123e930842a7f2**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01745

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YOLANDA SOTO HERNÁNDEZ
DEMANDADO : OSCAR DARIO CACERES LEÓN C.C. 91.352.798
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00763 00

La apoderada de la parte actora solicita se ordene el decomiso del vehículo objeto de medida en este trámite

Se advierte que obra en el expediente el DESPACHO COMISORIO No 09 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante el cual se ordenó el secuestro del vehículo de placas VCJ934 de propiedad del demandado, previo su decomiso.

No obstante, el vehículo a la fecha no ha sido aprehendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI y a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el DECOMISO del vehículo de placas VCJ934, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali propiedad de la parte demandada OSCAR DARIO CACERES LEÓN C.C. 91.352.798 y se sirva dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de las autoridades competentes con copia a la abogada SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ astaiza2002@hotmail.com, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8eb4dd3715de394d4c20d9129e5d74003549a041fd41f73ebff755d9581ea6e**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01756

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERGIO NEGRET DE GUZMAN C.C. 14.837.582
DEMANDADO : JUAN MANUEL BEDOYA CARDOZO C.C. 14.837.379
LYDA SORAYA RODRIGUEZ C.C. 31.571.563
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00095 00

Solicita el apoderado del demandante se fije fecha para la práctica del remate del bien inmueble objeto de medida en este asunto.

Revisado el expediente, observa que ante el Juzgado de origen se presentó avalúo comercial del inmueble con M.I. 370-704149 y que por auto 6246 del 25/10/2023 el despacho requirió el certificado catastral, y que una vez allegado por error se corrió traslado de este último y en consecuencia fue aprobado.

Atendiendo el *error* presentado y del que se advierte en esta etapa, es pertinente efectuar el respectivo control de legalidad, a fin de evitar futuras nulidades; y para tal efecto se dará traslado del avalúo comercial.

Por otra parte, obran dineros para este asunto y obra liquidación en firme, por lo que se procederá con su pago.

La liquidación en firme con corte a 01 de enero de 2023 por valor de \$176.590.000,00M/CTE (Ub.12 C.E.), las costas por la suma de \$11.700.000,00M/CTE. (Ub.028C.P)

Previo a acceder a lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el numeral “TERCERO” del auto No 746 del 12 de febrero de 2024, mediante el cual se corrió traslado al avalúo catastral del inmueble y en consecuencia que sin valor ni efecto el numeral “PRIMERO” del auto No 1257 del 04 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Del AVALUO COMERCIAL del inmueble con folio de matrícula No **370-704149**, ubicado en la **Calle 72 C No. 1 A 3 -09 apto 101 EDIFICIO BIFAMILIAR SAN LUIS PROPIEDAD HORIZONTAL BARRIO: SAN LUIS CALI-VALLE de propiedad de LYDA SORAYA RODRIGUEZ C.C. 31.571.563**, por la sumas de **\$135.000.000,00M/CTE.**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de **DIEZ (10) DIAS**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

TERCERO. – ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, **Dr. ERICK SAID HERRERA ACHITO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.623.319**, los dineros disponibles hasta la concurrencia del crédito más las costas.

469030002969394	14837582	SERGIO NEGRET DE GUZ NEGRET DE GUZMAN	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	\$ 552.691,22
-----------------	----------	--	----------------------	------------	---------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b667b3a0cc8e6dd6480634736f8bfba2abaff40a3e3f8a557a8e4ec2c4da7f**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01737

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO : ELIZABETH MONTEALEGRE VIUDA DE MORENO C.C.
24.116.680
DEICY MABEL MALPICA MONTEALEGRE C.C. 38.559.244
ADOLFO LEONEL MALPICA ANGARITA C.C. 17.042.854
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00756 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Demandado: DEICY MABEL MALPICA MONTEALEGRE, ELIZABETH MO.
Expediente: 760014003006 2022 00756 00

En atención a su oficio No. CND/004/0216/2024 del 14 de Febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 5 de Marzo de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo , para el vehículo de placas ENW585, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase: CAMPERO
Modelo: 2018
Chasis: JF1GT7LLS JG032477
Serie:
Motor: YC89266
Propietario: DEICY MABEL MALPICA MONTEALEGRE
Documento de identificación: 38559244

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5afde9765d7118fa4afa118e7bdc8f823cd931f6faffec0b37ef65d2d2956b**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01738

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD ELECTROJAPONESA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO FABIO OSORIO CASTAÑO
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00363 00

La apoderada de la parte actora solicita la remisión de los oficios que comunican las medidas decretadas en este asunto.

Examinado el expediente, se observa que obran los oficios que comunican las medidas, sin embargo no obra constancia de su remisión.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – Por secretaría REPRODUZCASE y REMITASE los oficios No 984 del 17 de mayo de 2023 del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali (Ub.005 C.P).

Remítase las comunicaciones a las entidades pertinentes con copia a la abogada MONICA RANGEL NUÑEZ al correo auxiliar.juridico@electrojaponesa.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19133262638b6968f0ef855f9174ae7d322e8566035ea203574c3437266e0c31**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01760

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL –
“LEXCOOP”
DEMANDADO : EVERARDO CARDONA RODRIGUEZ c.c. 19.233.251
RADICACION : 76 001 4003 008 2021 00094 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

Igualmente se allega poder de la señora Lucrecia Caicedo Mosquera en calidad de Representante Legal de LEXCOOP al abogado EDGAR RICARDO RESTREPO con facultad de recibir.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1107509262.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	35014	25/08/2023	Vigente
Observaciones:			

En adelante se tendrá en cuenta el beneficiario de las ordenes de pago con **abono a Cuenta de ahorro No. 803-465856-70 de BANCOLOMBIA.**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

SEGUNDO. - **RECONOZCASE PERSONERIA** para actuar en nombre la parte ejecutante al abogado **EDGAR RICARDO RESTREPO RAMIREZ con CC # 1.107.509.262 L.T. No. 35.014 del C.S.J.**, conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO: - Respecto de entrega de dineros solo se emitirá orden una vez este ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee2e2a8d0a2d40d8c76f7ba8ffda56959f0f58166a86b16681828eba81453cf**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1782

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDITA
DEMANDADO : MANUELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ c.c. 1018411659
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00218 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago, por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDITA contra MANUELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- EMBARGO y SECUESTRO PREVIO, bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-907221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado MANUELA GONZALEZ GONZALEZ, comunicado por correo del 22 de junio de 2023 del JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- No se materializaron otras medidas

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. ²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86c5d864822abf5145191987c9d657c726bab2af4d6a6da1598154eccf8cff8**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1790

**PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIO VARELA VALDERRAMA c.c. 2.419.224
RADICACION : 76 001 40 03 010 2020 00619 00**

Aporta liquidación del crédito. Ub. 022

Solicita la parte demandante que se reproduzcan los oficios ordenados en auto No. 006 de 12 de enero de 2021

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante.

SEGUNDO. ELABORENSE los oficios que dan cumplimiento a la orden judicial contenida en auto No. 006 de 12 de enero de 2021 – ub. 07. ***Advertase que las retenciones ordenadas deberán efectuarse a ordenes del proceso para este despacho a través de la cuenta única judicial cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.***

Por secretaria, remitase la comunicación a los destinatarios con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6007d515373d0c70d12b761ca0b9d3bd4fbb7f2a1ed194161eaa35a59a842c**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01746

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA LESVIA DUQUE GOMEZ
DEMANDADO : JULIO ERNESTO CARVAJAL C.C. 16.365.499
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00129 00

Solicita la apoderada de la parte actora medida cautelar de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **JULIO ERNESTO CARVAJAL C.C. 16.365.499** en el PROCESO DE COBRO COACTIVO que adelanta el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI en contra de **JULIO ERNESTO CARVAJAL C.C. 16.365.499. LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$100.000.000,00 m/cte.**

POR SECRETARIA, líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al correo electrónico de la abogada a GLADYS MOSQUERA VALDES gmosquera1018@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51495f45eb445281d2eb287732c837f212c9dbfcd789e16b63d918c21a28f17**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01747

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ALBERTO VERNAZA COBO C.C. 16.446.911
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00397 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA:

Oficio N° 401682024
Demandante BANCO DE OCCIDENTE SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALBERTO VERNAZA COBO - 16446911	Cuenta Corriente - - 6904	Procedimos a embargar la cuenta.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

SEGUNDO. - En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida.

Por **secretaría** **REMITIR** la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0c583e84840afab5f26edee728f2f8948ba1a5c6e636ebef2a24a34bb6a4a**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01748

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DONALDO MESA CUELLAR
DEMANDADO : INGRID SUGEY JORY MURILLO c.c. 66.749.630
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00431 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (1) +	DEMANDANTE(S) -	DEMANDADO(S) -	RADICADO_JUZ... -	
8 mar 2024	202441210100019262	DONALDO MESA CUELLAR	INGRID SUGEY JORY MURILLO	2022-00431-00
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/21...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	JAMES GUERRERO	WILLIAM SANTIAGO HERRE...

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b92ef6e33d2fed007c207c57b48cfa94af8c0850b6a1ea3b9baf991887954a**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1786

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL HAMSA P.H.
DEMANDADO : CARLOS ALFONSO SUAREZ ORTIZ
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00803 00

Aporta liquidacion del crédito. Ub. 003

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc94855084ba66ff7998cf9b7fad382b6b3497c5404261380fe9e8e8fe3a8bad**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01749

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JORGE EDUARDO CARDONA BAHAMÓN
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00869 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI		SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA DESPACHOS COMISORIOS			
INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO					
RADICADO_PADRE: 2024... (1)	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	RADICADO_JUZ...		
8 mar 2024	202441210100047502	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE EDUARDO CARDONA BAHAMÓN	2022-00869-00	
No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO	
CND/004/01	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	ELIZABETH BASTIDAS	N/S	
En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.					

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2da5ae404e1cdd7c4c2c1eded8ae6af1395747e1ad3cd445cc0817734bc2095**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1777

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NOHELIA NATALIA MORENO C.C. 31565910
RADICACION : 76 001 4003 011 2023 00389 0

Encontrándose a Despacho el presente asunto para resolver sobre la nulidad elevada por la ejecutada por indebida notificación; se allega memorial de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 90000174328, el pagaré No. 8030090463 y el pagaré S/N de fecha 26 DE ABRIL DE 2019. No se encuentran registrados embargos de remanentes a la fecha.

Por ser pertinente, al tenor del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NOHELIA NATALIA MORENO C.C. 31565910** por **pago de las cuotas en mora al mes de febrero de 2024** de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 90000174328, el pagaré No. 8030090463 y el pagaré S/N de fecha 26 de abril de 2019.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- **EMBARGO y SECUESTRO PREVIO**, de los derechos de propiedad que **NOHELIA NATALIA MORENO**, posea sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-1053919, comunicado por Oficio No. 808 de 14 de junio de 2023 del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. / No obra diligenciamiento del **DESPACHO COMISORIO No. 052 de 30 de noviembre de 2023**.
- **OFICIESE** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE COMISIONES – REPARTO** – a fin de solicitarles que devuelvan en el estado en que se encuentre el **DESPACHO COMISORIO No. 052 de 30 de noviembre de 2023**, remitido el 01 de diciembre de 2024.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

2.1. Se advierte que de recibirse comunicación de embargo de remanentes en el término de ejecutoria de esta providencia, esta decisión pierde validez una vez que es la condición del demandante para que se materialice la terminación de la ejecución.

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Se declara el despacho relevado de resolver sobre la nulidad elevada por la parte ejecutada ante la terminación del proceso.

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

QUINTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34469426b97ac6cf6e61e8c64fda6e8d213b413e9c4b952de0eb01ea57ae1d46**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1774

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANGELICA LOPEZ GODOY
DEMANDADO : HUGO MORA ALVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 013 2016 00838 00

Solicita el demandante que se requiera a la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que informe el estado del proceso que por cobro Coactivo que adelanta contra HUGO MORA ALVAREZ y que se encuentra registrado en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370- 21388 Anotación No. 024 - RESOLUCIÓN 6871 del 01-07-2010.

Por auto No. 05480 de 18 de septiembre de 2023 se dispuso oficiar al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que con destino a este asunto radicación 76 001 4003 013 2016 00838 00 de ANGELICA LOPEZ GODOY contra HUGO MORA ALVAREZ, informará si el bien inmueble con M.I. 370-0213886 dejado a disposición por remanentes fue objeto de medida de SECUESTRO y de ser así, remitira copia de la misma y la comunicación al secuestre, comunicado por oficio No. CND/004/2278/2023 de 25 de septiembre de 2023 enviado el 12 de octubre de 2023 por correo electronico, a la fecha sin respuesta.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que informe el estado del proceso que por cobro Coactivo que adelanta contra HUGO MORA ALVAREZ c.c. 16.620.548 en el que se encuentra embargado el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370- 21388 según anotación No. 024 - RESOLUCIÓN 6871 del 01-07-2010 registrada en el certificado de tradición.

SEGUNDO. OFICIAR AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, solicitandole que de respuesta al oficio No. CND/004/2278/2023 de 25 de septiembre de 2023 enviado el 12 de octubre de 2023 por correo electronico mediante el cual se le solicita informacion respecto a que si el bien inmueble con M.I. 370-0213886 dejado a disposición de este proceso por remanentes en su proceso identificado con radicacion 7600140030**0919880017400** fue objeto de medida de SECUESTRO y de ser así, remitira copia de la misma y la comunicación al secuestre.

POR SECRETARIA, remitase la comunicación a los destinatarios con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f58020615bc44d4f1ddab0d8e0f4db686609a6a16371a7ea6cbb2998c37d2e**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1775

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES c.c. 16.657.045
RADICACION : 76 001 4003 015 2014 0076200

El CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS respecto del estado del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES CC No 16.657.045 informa:

La suscrita **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA** identificada con la **CC No. 31.304.329** y con la **T.P. No. 52.333** del C.S.J., actuando en calidad de conciliadora en el trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES**, de acuerdo a su Oficio No. **CND/004/0220/2024** de fecha febrero 14 de 2024, mediante el presente escrito me permito informar que el estado actual del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del demandado de la referencia, se encuentra con acuerdo de pago, el cual fue celebrado y firmado por las partes con registro No. **05722** de fecha 26 de septiembre de 2018.

Hasta la fecha el deudor insolvente **VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES** no nos ha allegado los paz y salvos y/o recibos de pago de los acreedores, ni los acreedores se han pronunciado con respecto al cumplimiento o incumplimiento por parte del deudor insolvente.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación remitida por el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS.

SEGUNDO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso en virtud a que el trámite de reorganización se encuentra en etapa de cumplimiento del acuerdo al que llegaron los intervinientes en el trámite de insolvencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2708bbe65f076b00b01266cfc595903b164b4512a663bb31136ced880f636e36**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1776

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO
DEMANDADO : JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES c.c. 16.692.837
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00190 00

La ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante comunicación del 8 de marzo de 2024 informa que el señor Patrocinio Alvarado Cortes se encuentra vinculado a la Alcaldía como pensionado. Respecto de la medida cautelar dio cabal cumplimiento y que el embargo ya cumplió el límite toda vez que venía con descuentos desde el 01/05/2019 al 31/08/2022, por tanto de acuerdo al oficio que decretaba la medida cautelar #1032 del 12/04/2019 el demandado ya cancelo el embargo por \$27.000.000.00, por lo que solicita se aclare el oficio del 06/03/2024.

Revisado este asunto se tiene por auto No. 1974 de 10 de abril de 2023 se dispuso oficiar al pagador del **MUNICIPIO DE CALI**, requiriéndolo para la continuidad de la medida de embargo que pesa sobre el 20% de la pensión que el demandado JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES C.C. 16.692.837 recibe en el MUNICIPIO DE CALI, comunicada por Oficio No. 1032 de 12 de abril de 2019 del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, advirtiéndole que dichas retenciones deben efectuarse a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO contra JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES C.C. 16.692.837, RADICACION 76 001 4003 015 2019 00190 00; y se le hace saber que el límite actual de la medida es de \$11.500.000,00 M/CTE.

Así las cosas se ordenará informarle que la obligación continua vigente y que el límite de la medida fue ampliado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la comunicación remitida por la ALCALDIA DE CALI.

SEGUNDO. Oficiar a la PAGADURIA DE LA ALCALDIA DE CALI, precisándole que la obligación cobrada en el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO contra JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES c.c. 16.692.837 RADICACION 76 001 4003 015 2019 00190 00**, se **encuentra vigente** y por tanto, se le **REQUIERE** para que de **continuidad de la medida de embargo** comunicada en Oficio No. 1032 de 12 de abril de 2019 del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, como quiera que no existe constancia en el expediente donde el pagador advierte al Juzgado sobre el cumplimiento del límite del embargo previo al levantamiento del mismo, de tal suerte que lo que esta solicitando no es una nueva medida sino la **ampliación del límite de embargo;** para obtener el pago total de la obligación; **dicha ampliación se comunico mediante oficio 004-838/2023 fechado 27/03/2023 y notificado el 04/05/2023.** Advirtiéndole que dichas retenciones deben efectuarse a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO contra JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES C.C. 16.692.837, RADICACION 76 001 4003 015 2019 00190 00; y se le hace saber que el límite actual de la medida es de \$11.500.000,00 M/CTE. De esta manera se da respuesta a la



SIGCMA

solicitud con radicado No. 202441310300006551 de 08-03-2024
TRD:4131.30.13.1.953.000655, RAD. PADRE 202441210100050122. OFICIESE.

POR SECRETARIA remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29cefbc5ad4d8581795875bd4585072970419a855051dfa6ff347c9dba4d734**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01758

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : JESUS ANTONIO VALENCIA MUÑOZ c.c. 17.323.490
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00493 00

Es allegada respuesta por parte de SURA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 31/01/2024 y recibido en nuestras oficinas el 05/03/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 17323490	JESUS ANTONIO VALENCIA MUÑOZ	CL 44 # 3 32 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3854410	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3108335818	J.A.VALENCIA.MUNOZ@GMAIL.COM	j.a.valencia.munoz@gmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
17323490	JESUS ANTONIO VALENCIA MUÑOZ	AVENIDA 4 NORTE NUMERO 50 N -23		

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d723236dff5bad8a927d0452f448f509f7cb7dfab8e512668de878f59fd58a1**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01759

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO : CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS CC. 14.981.401
RADICACION : 76 001 4003 015 2022 00067 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO POPULAR.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Oficio 00403032024
Proceso 76001400301520220006700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al requerimiento en mención, nos permitimos informarle que:

Para la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación, se procedió de la siguiente manera:

Identificación	Nombre
14981401	CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS

Agradecemos de la manera mas respetuosa, remitir el oficio inicial de embargo, teniendo en cuenta que, a la fecha el banco popular no registra recibido del oficio al que hace referencia. Por lo anterior, quedamos atentos a la remisión de dicho comunicado con el fin de proceder con lo indicado dentro de su escrito.

SEGUNDO. - En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **REPRODUCIR y REMITIR** al **BANCO POPULAR** el oficio del 07 de febrero de 2022 del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali (Ub.005 C.P.), mediante el cual se comunicó el embargo de las cuentas del demandado CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS CC. 14.981.401.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia)

Por **secretaría REMITIR** la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b509c8bde3ee1c14c466e0b5627c851f409072656f27273781f58fb916bd12c3**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01751

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GERMAN ALFREDO MORA RODAS
DEMANDADO : CLARA INES ARBELAEZ SALAZAR C.C. 31.304.632
RADICACION : 76 001 4003 015 2022 00084 00

Solicita la parte demandada se libre y remita el oficio de levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble con M.I. 370-131409, toda vez que en este asunto solo se levantó la medida que recaía sobre el inmueble con M.I. 370-460079.

Se advierte que en este asunto se aceptó mediante auto No 987 del 09 de mayo de 2023 del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali la solicitud de remanentes decretada en el proceso adelantado por GERMAN ALFREDO MORA RODAS contra CLARA INES ARBELAEZ SALAZAR C.C. 31.304.632, radicado 76 001 40 03 **015 2022 00733 00**, sin que a la fecha obre comunicación de su cancelación.

Previo a decidir sobre el levantamiento de la medida solicitada, se oficiará al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali para que informe la vigencia de la medida de remanentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que informe la vigencia de la medida de remanentes solicitada mediante el oficio No 280 del 09 de noviembre de 2022, aceptada mediante auto No 987 del 09 de mayo de 2023 del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, *proceso EJECUTIVO adelantado por GERMAN ALFREDO MORA RODAS contra CLARA INES ARBELAEZ SALAZAR C.C. 31.304.632, radicado 76 001 40 03 015 2022 00733 00.*

Por secretaría REMITIR la comunicación al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI con copia al abogado LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO luisalfonso.abogado@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76cfa37c74919ccf78d11f17cef450dffcd9bd41140c0c8900023b7783bce88**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01750

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DHALCON S.A.S.
DEMANDADO : CONSTRUMARMOL ARQUITECTONICO S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00108 00

Solicita el demandado que se le remitan los oficios de levantamiento de la medida dirigida al BANCO AV VILLAS y a BANCOLOMBIA.

Revisado el expediente se observan se libró oficio dirigido únicamente a BANCOLOMBIA, que fue remitido desde el correo institucional el 01 de marzo de 2024. Como quiera que en el proceso no obrara respuesta de BANCO AV VILLAS en el sentido de indicar si la medida había surtido efecto o no.

Adicionalmente solicita el demandado informe de títulos ejecutivos disponibles.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que obra un título ejecutivo proveniente del BANCO AV VILLAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a **BANCO AV VILLAS** y que comunica la terminación del proceso por pago de la obligación, por auto 0821 del 14 de febrero de 2024 y que en consecuencia se cancela el oficio 480 del 05/03/2020 del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali y CND/004/1716/2023 del 12/07/2023 del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali; con copia al demandado CONSTRUMARMOL ARQUITECTONICO S.A.S. al correo construmarmolsas@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – ENTREGAR a CONSTRUMARMOL ARQUITECTONICO S.A.S. NIT 900.899.420-3 los dineros retenidos por el BANCO AV VILLAS para este asunto.

469030003014213	9006388332	DHALCON S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	\$ 15.000.000,00
-----------------	------------	---------------	----------------------	------------	------------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2773a5bd91317340f3ad3ff4aba1cfd8a1273f10221031ffe9482c97c53313ed**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01739

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOANA ALEJANDRA RICAURTE VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00546 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Igualmente, el apoderado presenta renuncia al poder conferido por el demnadante.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FC COMPRA BANCO DE BOGOTA V-BBVA-ITAU-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con c.c. 16.597.691 y T.P. 34.456 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante FNG, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cb59948b2df59f02258727904347928fa8f6a20dbb5ec6730a0f91b5eee6af**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1772

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : LORENA LOPEZ PATIÑO C.C. 31.308.509
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00385 00

Aporta el demandante NOTA DEVOLUTIVA de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

El documento OFICIO No. 004/622 del 14-04-2021 de JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-70885 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 370-227573

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR para que conste la información aportada por el demandante para que conste la negación a la inscripción de la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-227573 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1781

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : D & L INMOBILIARIA Y ASESORIA
JURÍDICA LTDA – NIT 900.193.995-5
DEMANDADO : CAROLINA MILENA TORRES ÁLVAREZ CC. No. 38.553.436
GLORIA AMPARO QUINTERO MENDOZA CC. No. 38.603.109
LEANDRO LLANTEN BUZZI CC. No. 94.540.296
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00523 00

Solicita la parte demandante informe de títulos.

Se registran los siguientes depósitos:

						Títulos	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030003006022	9001939955	DYL INMOBILIARIA Y A JURIDICA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 144.000,00	
469030003018556	9001939955	DYL INMOBILIARIA Y A JURIDICA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2024	NO APLICA	\$ 144.000,00	
Total Valor						\$ 288.000,00	

NO OBRA EN EL EXPEDIENTE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

Solicita se requiera al pagador de HATO LECHERO ARCO IRIS S.A.S. el cumplimiento de la medida de embargo de salario de **LEANDRO LLANTEN BUZZI CC. No. 94.540.296**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR EN conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR de HATO LECHERO ARCO IRIS S.A.S. para que de cumplimiento a la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devengue el señor LEANDRO LLANTEN BUZZI identificado con la CC. No. 94.540.296 como empleado de esa sociedad, comunicado por Oficio No. 1285 de 27 de julio de 2023. **LIMITESE** el embargo a la suma de \$8.305.000.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03abe1ba57488c2a3acc9da5f2fb391ea2b4805aa4fc37347b5df64732f3ebc**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01761

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S –SPA INC S.A.S
antes CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. AFFI S.A.S (subagatario)
SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S – SPA INC S.A.S
(Acumulado)
DEMANDADO : LUIS HERNANDO BUSTAMANTE c.c. 16.500.641
NAVIA MARIA RIASCOS RENTERIA (DESISTIDA)
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00453 00

La parte actora allega la misma liquidación de crédito que aportó el 07 de diciembre de 2023.

Mediante auto del 17 de enero de 2024 el despacho se abstuvo de correr traslado a la liquidación de crédito presentada toda vez que incluye conceptos que le fueron subrogados a AFFI S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ATEMPERESE la apoderada del demandante a lo manifestado en auto No 084 del 17 de enero de 2024.

SEGUNDO. – SE EXHORTA a la apoderada de la parte actora, para que eleve sus solicitudes una vez haya hecho una revisión exhaustiva del proceso.

Para tal fin, puede solicitar el **link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION,** correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95f3dc91c159d7d39aeda7c1cd4ba93a6e63273f83eded0b2b9dffa528ba50**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01740

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NORBEY BECERRA MUÑOZ
DEMANDADO : LEILA LUZ CABEZAS c.c.59.673.918
CINTHAYA ELIZABETH CABEZAS c.c.1.144.186.673
RODRIGO ANDRES AGUDELO c.c.94.356.437
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00492 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO DE BOGOTA y BANCO BBVA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO DE BOGOTA:

Oficio No: 0305 Radicado No: 76001400301820200049200
Proceso judicial instaurado por NORBEY BECERRA MUÑOZ en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1144186673	CABEZASCINTHYA ELIZABETH	76001400301820200049200	AH 0134696269 \$0 AH 0226483048 \$0 AH 0226519973 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
94356437	RODRIGO ANDRESAGUDELO	76001400301820200049200	AH 0566423877 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO BBVA:

OFICIO No: 0305
RADICADO N°: 76001400301820200049200
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : LEILA LUZ CABEZAS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 59673918
NOMBRE DEL DEMANDANTE: NORBEY BECERRA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 16765923
CONSECUTIVO: JTE1822535

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302270200364759

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67ba460f9f41948e0cbbf99b530c5dfb3512f44979b9c13d158f05a550e0c1d**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01762

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : VICTOR MANUEL CUARTAS FLOREZ c.c. 71.273.714
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00568 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

REFERENCIA: ORDEN DE DECOMISO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CUARTAS FLOREZ
RADICADO: 76 001 4003 018 2021 00568 00
OFICIO: CND/004/0222/2024

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, le informa que se procede a remitir copia del documento a los Guardas Bachilleres para la respectiva inmovilización del vehículo de placa ZYM857.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b973aae3c3f4af97d1eb6ac9e0a0c570b4ad24718ec93c7b67882a7d6833d5**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1684

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANGELA MARIA NORIEGA RIVERA
Demandado : ADALBERTO ARRECHEA SINISTERRA c.c. 1003151809
HARINSON ARRECHEA BANGUERA c.c. 1064488398
RADICACIÓN : 76-001-40-03-019 2022 000702 00

Obra liquidación del crédito ub. 004.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c45a211ae861852e87aaa8ab116f314e2760275e91a4bfd9fff89bbb9a6aad**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01741

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GERARDO ENRIQUE AGUILAR RAMIREZ
DEMANDADO : JOSE MIGUEL MARLES ESPINOSA c.c. 16.377.288
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00420 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd60a19c3186acb3bb45483bdd62a3dea3c4ecca563bd904531ab021db9d713**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01763

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : OMEIRA CUARTAS DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00580 00

Una vez subsanada la falencia presentado en el memorial anteriormente allegado,
el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., al abogado CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, con c.c. 1.088.251.495, quien porta la T.P. No. 178.921 expedida por el C.S.J., apoderado especial de la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076-3 a conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO. - Se informa a la parte interesada que para solicitar el **link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** debe dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fad28119fb44ae248cd402b9eed56bf4d0241937657ad1dc9cb76ec049a93a**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1776

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA
DEMANDADO : SORAIDA RAMIREZ c.c.
RADICACION : 76 001 40 03 020 2017 00777 00

Solicita el demandante entrega de títulos. Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 20 de febrero de 2019 por la suma \$5.073.988,00 M/CTE; las costas están tasadas en \$322.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

\$1.000.000,00 M/CTE el 22 de marzo de 2023.

\$1.500.000,00 M/CTE el 4 de septiembre de 2023.

\$250.000,00 M/CTE el 10 de octubre de 2023

Se procederá a entregar dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia del crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante los dineros retenidos a través de LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ c.c. 16.279.081, Gerente de COOPERATIVA VISION SOLIDARIA – COOPVISOLIDARIA

469030002976322	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOPVISOLIDARIA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 500.000,00
469030002987820	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOPVISOLIDARIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 150.000,00
Total Valor					\$ 650.000,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9535535a269af685528a15c7f285153abee679a01ff8ec711dfaab751b92c645**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1778

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO GUSTAVO ESPINOSA ARIAS
RADICACION 76001400302220110053500

Mediante comunicación del 6 de marzo de 2024 informa la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional Cali :

**REF: GUSTAVO ESPINOSA ARIAS. -EN REORGANIZACIÓN
C.C. 7.219.269
SU OFICIO CND/004/2837/2023 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Respetados señores:

Acuso recibo de la solicitud presentada a este Despacho con radicación 2023-09-040195 del 19/12/2023, donde solicita se le informe el estado en el que se halla el proceso que adelanta la persona natural comerciante GUSTAVO ESPINOSA ARIAS. -EN REORGANIZACIÓN.

De acuerdo a lo anterior, le informo que, mediante Auto proferido en audiencia celebrada el 01 de junio de 2015 (Acta 2015-03-011038) este Despacho, dispuso:

"PRIMERO. AUTORIZAR el acuerdo extrajudicial de reorganización empresarial celebrado entre el deudor concursado GUSTAVO ESPINOSA ARIAS y sus acreedores, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente audiencia.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación remitida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI, que da cuenta del estado del PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION, del señor GUSTAVO ESPINOSA ARIAS, para que conste.

SEGUNDO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso en virtud de que el tramite de reorganización se encuentra en etapa de cumplimiento del acuerdo extraprocésal al que llegaron los intervinientes en el proceso de reorganización.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8966a56a462eef3cc30874c28b52a3b90e0d18bb8bd80f400979593ce72ae4a**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1791

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOO**
DEMANDADO : GUILLERMO ORTIZ C.C. 94.381.448
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00119 00

Solicita la demandante entrega de títulos. Comoquiera que obra liquidación de crédito suma de \$19.733.520.00 M/cte y costas por \$865.500.00 Mc/te.

Se entregaron:

\$1.339.965,00 M/CTE el 10 de abril de 2023

Entréguense los dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENASE la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP** Nit. 900.295.270-2 como abono a la deuda, representados en los siguientes títulos:

469030002937364	9002952702	LEXC OOP	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	\$ 49.821,97
469030003019970	9002952702	LEXC OOP	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2024	\$ 796.800,71
					\$ 846.622,68

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd96bdd78080e4de0dd539e949a5bc2e491962d7edd02f8d55e224ced5073cc1**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01752

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO : AYDA INES GARCIA NUÑEZ c.c. 31.873.589
JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA c.c. 71.319.810
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00418 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.

Comisión que fue devuelta anteriormente por la Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo en cumplimiento de la orden de comisión realizada por el despacho del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, sin diligenciar.

Mediante auto que antecede, de fecha 21 de febrero de 2024 se agregó al expediente.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR sin trámite alguno por encontrarse agregado el despacho comisorio con anterioridad al expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd657fdf441f67a9023cfd4ce253c356c2c21a2dc2f929e92a112e258e810c4**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01764

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA ESMERALDA CARBONELL ARIZA
ELIZABETH CARBONEL ARIZA
DEMANDADO : CHRISTIAN ANDRES SANCHEZ AGUIRRE
RADICACION : 76 001 4003 022 2023 00206 00

La apoderada del demandante allega el avalúo catastral del bien objeto de medida en este asunto.

No obra en el expediente diligencia de secuestro devuelta por la autoridad comitente.

Mediante auto que antecede de fecha 04 de marzo de 2024 se ofició al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali para que informe sobre el estado del DESPACHO COMISORIO No. 029 de 31 de agosto de 2023 librado en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE O MINIMA CUANTIA de MARIA ESMERALDA CARBONELL ARIZA y ELIZABETH CARBONEL ARIZA contra CHRISTIAN ANDRES SANCHEZ AGUIRRE, RADICACION 76 001 4003 022 2023 00206 00.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente el avalúo catastral allegado, que se tendrá en cuenta una vez obre el despacho comisorio diligenciado remitido por la autoridad comitente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088c5f592572ee9377aea3d36c4e9cadb3c1180693dde5fabdbd0634d729aef2**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1792

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LINA MERCEDES MONTOYA C.C. 1.130.621.633
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00227 00

Solicitan las partes el levantamiento de las medidas cautelares decretadas:

1. En atención al cumplimiento del acuerdo de pago llegado entre las partes, nos permitimos solicitar de mutuo acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, dichos oficios de levantamiento de embargo se solicita muy comedidamente remitirlos al extremo pasivo a través de la dirección electrónica montoyamni@gmail.com y el oficio de levantamiento de embargo de Suramericana por favor remitirlo al correo del pagador cecencordigital@suramericana.com.co y/o como lo determine el despacho.

Informa SURA:

Por medio de la presente la Compañía CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S A S, le notifica que en cumplimiento al oficio 2002024, se aplicará a partir de la primera quincena de marzo del año en curso el embargo y retención del 20 por ciento de Conceptos constitutivos de salario, que devengue el señor (a) LINA MERCEDES MONTOYA null CC 1130621633.

Hacemos la salvedad que los dineros retenidos serán abonados según sus indicaciones mes vencido la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario número 760012041700 y cualquier traslado o cambio de proceso deberá ser notificada por la entidad en mención.

Por ser procedente de accederá a lo solicitado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- *Embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario u honorarios, primas y demás emolumentos que devenga Lina Mercedes Montoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.621.633 en SURA EPS O SEGUROS SURA, comunicado por Oficio No. CND/004/0200/202 de 07 DE FEBRERO DE 2024de ESTE JUZGADO.
- *Embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea depositados en entidades bancarias y financieras, comunicado por Oficio No. 872 de 28 de abril de 2022 del JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI en BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, .

POR SECRETARIA, remítanse las comunicaciones al destinatario con copia a las partes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabb5ebd5e2a44f1a43f77b3b1aec2eac8e353911f7a5ed6e5b9f2a61ed9110c**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01765

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD IDEAS ESENCIALES S.A.S.
DEMANDADO : ALEJANDRO MEDINA PLATA C.C. 1.144.069.774
RADICACION : 76 001 4003 024 2021 00241 00

Es aportada por el demandante actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 31 de julio de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2a34f19af69d7488199ce678058412e001f1c3a9bc0421c14849800d30e4ba**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01766

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
COOP-ASOCC
DEMANDADO : HUGO LENIS PLATA C.C. 6.160.500
LUZ ESTELLA ACOSTA C.C. 31.375.631
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00509 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA y COLPENSIONES.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA de BANCOLOMBIA y la comunicación de COLPENSIONES.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 00400992024
Demandante ASOCC
Valor del Embargo \$ 30,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZ STELLA ACOSTA - 31375631	Cuenta Ahorros - 6020	La medida de embargo fue aplicada, la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Cuando ingresen recursos estos quedarán a su disposición.

COLPENSIONES:

Referencia: Radicado No BZ2024_3057975-0560224 del 16 de febrero de 2024
Ciudadano: HUGO LENIS PLATA
Identificación: Cédula de ciudadanía 6160500
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS "Embargos actualización juzgados"

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones–COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) decretar el embargo y retención del 30% de la mesada pensional percibida por la parte demandada HUGO LENIS PLATA C.C. 6.160.500 y LUZ ESTELLA ACOSTA C.C. 31.375.631, en calidad de pensionados de COLPENSIONES. (...)".

Una vez revisada la base de datos de la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, no podemos dar cumplimiento a su providencia, ordenado en el oficio CND/004/0099/2024 del 24 de enero de 2023, dentro del proceso ejecutivo menor cuantía 76001400302620210050900 seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC NIT 900223556-5, se logró constatar que la pensión de la Sr(a). HUGO LENIS PLATA, quien se identifica con C.C. 6160500, se encuentra en estado RETIRADO - PAGO UNICO. no cuenta con una prestación económica de tracto sucesivo.

Adicionalmente informamos que, validada la base de datos de la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se logró constatar que el (la) Sr(a). LUZ ESTELLA ACOSTA, identificada con C.C. 31375631, NO FIGURA percibiendo pensión por parte de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e169f7ceb32e8b047ac505af3656d83584ada62ec9365353f61ac6d787f719c9**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01768

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : BELSY MABEL MONTAÑA HERRERA C.C. 31.530.447
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00313 00

Es allegada respuesta por parte de SURA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Que **Belsy Mabel Montaña Herrera** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania** número **31530447**, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 31530447
NOMBRES Y APELLIDOS	Belsy Mabel Montaña Herrera
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Proteccion Laboral
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/10/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	31/01/2024
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	69
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	51
EMPLEADOR(ES)	N.I.T. 890311425 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Desde 01/09/2022 Hasta 29/02/2024

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fd8ef002539d59a4e3c499db68d68581aad5caef0332071776c17327f727d1**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1772

PROCESO :EJECUTIVO
**DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO :MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816
RADICACION :76 001 4003 029 2019 00931 00

ACUMULADO

PROCESO :EJECUTIVO
**DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO :MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ
RADICACION :760014003 028 2020 00315-00

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

En el proceso **760014003 028 2020 00315-00**, no se encuentra aportada y en firme liquidación del crédito.

En el proceso **76 001 4003 029 2019 00931 00** existe liquidación del crédito en firme con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$97.240.000,00 M/CTE ub. 18.

No se encuentran registrados dineros para los procesos acumulados.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

POR SECRETARIA, dejese anotación en el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL contra MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ RADICACION 760014003 028 2020 00315-00**, de la acumulación decretada por auto No. 56000 de 2 de octubre de 2023 – ub. 25.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf52d07cddd47c384d8600c43e973f2cbd8829ac1b6381ed65fc6d0a3c8ef72**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01757

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS NIT 900.300.578-7
GUILLERMO ALFONSO GOMEZ TRUJILLO C.C. 16.776.085
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00101 00

Por error inadvertido, en el auto de fecha 12 de febrero de 2024 se decretó medida de embargo sobre las cuentas de 2 personas que no son parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR el auto No 687 del 12 de febrero de 2024, quedando de la siguiente manera:

“REQUERIR a las entidades bancarias que se relacionan a continuación, a fin de que informe el trámite dado al oficio No 1141 del 19 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de cuentas de la parte demandada **CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS NIT 900.300.578-7** y **GUILLERMO ALFONSO GOMEZ TRUJILLO C.C. 16.776.085**

1. **BANCO AGRARIO, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
atnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
2. **BANCO CAJA SOCIAL, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
contactenos@bancocajasocial.com
3. **BANCO DE BOGOTA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
rjudicial@bancodebogota.com.co
notificacionesjudiciales@litigando.com
4. **BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
servicioalcliente@itau.co
servicio.empresarial@itau.co
5. **BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
defensorbancoomeva@pgabogados.com
6. **BANCO FALABELLA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
7. **BANCO W, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
bienestardelconsumidor@bancow.com.co
8. **BANCO FINANDINA, PRINCIPAL Y SUCURSALES**
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
9. **BANCAMIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.**
notificacionesjud@bancamia.com.co

Por secretaria, REMITASE las comunicaciones a las entidades pertinentes, con copia a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO al correo puertaycastro@puertaycastro.com y déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a46696ebf2867d52004b7d57a642105c2048f22536f3b97a803de98c7f4f5f**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1789

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : HECTOR ZULUAGA MARIN C.C. 94254874
RADICACION : 76 001 4003 029 2022-934 00

Aporta liquidacion del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6a9b32f406664170c4cf8320600744d5d1c7f9652571ac979423dff7a1f44f**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01753

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RAFALJURE S.A.S.
DEMANDADO : MERCADERIA S.A.S. Nit. 900.882.422-3
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00264 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **MERCADERIA S.A.S. Nit. 900.882.422-3**, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO SERFINANZA	BANCOLDEX
BANCO COMEVA	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	BANCO JP MORGAN COLOMBIA
JFK COOPERATIVA FINANCIERA	BANCAMIA S.A.
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	BANCO CREDIFINANCIERA
BANCO PICHINCHA	BANCO MUNDO MUJER
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.	BANCO FALABELLA
BANCO AGRARIO	BANCO COLOMBIA
BANCO CITY BANK	BANCO BBVA
BANCO BOGOTA	BANCO OCCIDENTE
BANCO POPULAR	BANCO AV VILLAS
BANCO BCSC	BANCO DAVIVIENDA
BANCO FALABELLA	BANCO FINANDINA
BANCO COMPARTIR	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO PICHINCHA	BANCO SCOTIBANK -COLPATRIA

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$109.500.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado JESUS ANTONIO DIAZ ESCANDON diazescandonasociados@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfaa364dc3ba5a91829f2941e34b4088aa1bdf25ca5cbc166d668ea27e45f98**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01769

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA
Y AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA**
**DEMANDADO : HERNÁN CAICEDO IBARGÜEN
GUSTAVO ADOLFO FLOREZ OROZCO**
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00576 00

Es aportada liquidación de crédito por parte del demandante principal y subrogatario.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante principal y subrogatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2c4a93178ad702aecb8829634ddfa11ce7a374484b5f1b391da5f7d71c818f**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01770

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : EDNER TRUJILLO VELASQUEZ C.C. 14.878.031
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00079 00

Es allegada respuesta por parte de NUEVA EPS.

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta de NUEVA EPS.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	14878031	EDNER	TRUJILLO	VELASQUEZ
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
VALLE DEL CAUCA	CALI	1/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
KM 12 VIA MAR SAN MIGUEL	3117136165 5501093			
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
COLPENSIONES	NI	900336004	CL 69 7 09	2170100

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **EDNER TRUJILLO VELASQUEZ C.C. 14.878.031**, en el BANCO MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$4.200.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b210afa634aac199971fd2b19d100762873c128e15c5bc5285efebaa2527cb7a**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1781

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : CRISTIAN RAMIREZ RIVERA c.c. 1.144.153.790
RADICACION : 76 001 4003 032 2019 00974 00

El pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI informa:

Asunto: Decreto de embargo

En atención a su solicitud radicada No.202341210100146552, relacionada con decreto de embargo instaurado en contra del señor Cristian Ramirez Rivera identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.153.790. Me permito informarle que, el demandado no pertenece a la planta de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, desde mayo 01 del 2020, fecha de su retiro.

Por lo anterior, no es posible darle trámite a su solicitud ya que, el demandado no se encuentra vinculado a esta entidad.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DEJAR EN conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8647276ec61903f1b983d811699362443a32528fd9469703055bfa5c094936e0**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1783

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA
Y REANIMACIÓN-SCARE**
DEMANDADO : CONSUELO LISSETH PECHENE QUINCHIA c.c. 1.143.863.088
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00189 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago y aporta paz y salvo, por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO de SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA contra CONSUELO LISSETH PECHENE QUINCHIA por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- EMBARGO y SECUESTRO PREVIO de los dineros que la demandada posea depositados en cuentas bancaria y financieras, comunicado por Oficio No. 760 de 4 de abril de 2022 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE BOGOTÁ, .
- No se materializaron otras medidas

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. ²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793d646eae8f71fe517cc712e48df6e374890d220fdcfb448e24295d1575e996**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01754

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO : JAVIER ALONSO USMAN VERON c.c. 16.712.808
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00769 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac9d3726341306cc243c4b15d5c6e0f9c043d9599835981d8f21389f186cd29**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1788

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : ADIELA BRAVO LOPEZ – MYRIAM LORENA CONDE BRAVO
RADICACION : 76 001 4003 034 2021 00127 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. contra ADIELA BRAVO LOPEZ c.c. 38.942.607 y MYRIAM LORENA CONDE BRAVO por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- EMBARGO y SECUESTRO PREVIO, bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-910149, comunicado por Oficio 491 de 28 de febrero de 2022 del JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- No obra diligenciamiento del DESPACHO COMISORIO No. CND/004/765/202 de 22 de marzo de 2023.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440a93660302c2309bb3676a25c9923b69ed0c016d63990c0826a38694580f85**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1685

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO : ANYELA MARYET ARENAS TENORIOS y STIVEN MOSQUERA
RADICACION : 76 001 4003 034 2023 00361 00

Obra liquidación del crédito ub. 003.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fc13bef44fa0988505e6bde55884d40b521640db23c203b765574957d2f371**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01755

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE TOLEDO P.H.
DEMANDADO : LUISA MALFITANO DE TAYLOR C.C. 29.214.913
WALTER TAYLOR POSSO C.C. 2.486.178
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00861 00

Solicita la parte actora nuevas medidas cautelares.

Revisado el expediente se advierte que en este asunto se decretó medida sobre bien inmueble que se encuentra embargado y en providencia del 17 de abril de 2023 se comisionó a la Alcaldía de Cali para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias realice la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula N°. 370-356145 ubicado en la AVENIDA 3 E NORTE N°. 59N-130 LOTE Y CASA N°. 6, CONDOMINIO “QUINTAS DE TOLEDO” URBANIZACION EL RINCON DE LA FLORA, de propiedad de WALTER TAYLOR POSSO, con c.c. 2.486.178 y LUISA MALFITANO DE TAYLOR, con c.c. 29.214.913.

Se libró el despacho comisorio y se remitió con copia al apoderado del demandante.

RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00861 00 COMISIÓN ART.37 CGP - 9702

Ciudadía Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<ciudadriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/5/2023 09:38

Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
CC: oscarhgq@hotmail.com <oscarhgq@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (350 KB)

03520210086100DespachoComisorio.pdf

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ABSTENERSE de decretar nuevas medidas por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte demandante para que materialice y/o informe el diligenciamiento del despacho comisorio CND/004/923/2023 del 17 de abril de 2023 remitido desde el correo institucional el 10 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7263d05e549e439cc0cfdbbe836954aa80cda9f5a01dfe7c1bea7d18a1a92ec9**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01742

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION SOILIDARIA – COOPVISOLIDARIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON C.C. 19.451.977
CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS C.C. 14.442.651
RADICACION : 76 001 4003 035 2023 00204 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ed1e71e1707176f5f7f82ee2cb70edbef466958310aca138df8c1bbf85a058**

Documento generado en 22/03/2024 12:54:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1682

PROCESO : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
DEMANDADO : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JORGE CRISTIAN MOSQUERA ROJAS CC No. 1.143.874.288
RADICACION : 760014003035 2023 00261 00

Obra liquidación del crédito ub. 003.

Solicita medida cautelar ub. 004 y requerir a **BANCO AGRARIO Y BANCO DAVIVIENDA** para que den respuesta a la medida de embargo.

Por auto No. 164 de 21 de julio de 2023 se decreto medida dirigida a **BANCO AGRARIO Y BANCO DAVIVIENDA Y BBVA, .**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante

SEGUNDO. EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que por cualquier concepto posea depositados JORGE CRISTIAN MOSQUERA ROJAS identificado con cedula No. 1.143.874.288 en las entidades bancarias que a continuación se relacionan:

BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co, AHORRO A LA MANO notificacijudicial@bancolombia.com.co NEQUI escribe@nequi.com.co BANCO BBVA embargos.colombia@bbva.com, DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com BANCO DE OCCIDENTE (djuridica@bancodeoccidente.com.co), BANCO DE BOGOTA Emb.radica@bancodebogota.com.co, BANCO POPULAR (notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, BANCO MUNDO MUJER (cumplimiento.normativo@bmm.com.co y BANCO CAJA SOCIAL: contactenos@bancocajasocial.com

Limite del embargo \$80.000.000,00. Adviertase que las retenciones ordenadas deberán efectuarse para el proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

TERCERO. REQUERIR a BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que de respuesta al oficio No. 1821 de agosto 02 DE 2023 y 0110 de enero 19 de 2024 del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante el cual se comunico la medida de EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que por cualquier concepto posea depositados JORGE CRISTIAN MOSQUERA ROJAS identificado con cedula No. 1.143.874.288 en esa entidad.

Por secretaria remítanse los oficios ordenados a las entidades con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-04-2024 / 8 a.m.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67ee4246fc4ac61b2a9c96880ffaa93b94c3849a3033fb5a6104cd3c8dbee4a**

Documento generado en 22/03/2024 02:58:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>